

СЪД НА ЕВРОПЕЙСКИТЕ ОБЩНОСТИ  
TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS  
SODNÍ DVŮR EVROPSKÝCH SPOLEČENSTVÍ  
DE EUROPÆISKE FÆLLESSKABERS DOMSTOL  
GERICHTSHOF DER EUROPÄISCHEN GEMEINSCHAFTEN  
EUROOPA ÜHENDUSTE KOHUS  
ΔΙΚΑΣΤΗΡΙΟ ΤΩΝ ΕΥΡΩΠΑΪΚΩΝ ΚΟΙΝΟΤΗΤΩΝ  
COURT OF JUSTICE OF THE EUROPEAN COMMUNITIES  
COUR DE JUSTICE DES COMMUNAUTÉS EUROPÉENNES  
CÚIRT BHREITHIÚNAIS NA gCÓMHPHOBAL EORPACH  
CORTE DI GIUSTIZIA DELLE COMUNITÀ EUROPEE  
EIROPAS KOPIENU TIESA



EUROPOS BENDRIJŲ TEISINGUMO TEISMAS  
AZ EURÓPAI KÖZÖSSÉGEK BÍRÓSÁGA  
IL-QORTI TAL-GUSTIZZJA TAL-KOMUNITAJIET EWROPEJ  
HOF VAN JUSTITIE VAN DE EUROPESE GEMEENSCHAPPEN  
TRYBUNAŁ SPRAWIEDLIWOŚCI WSPÓLNOT EUROPEJSKICH  
TRIBUNAL DE JUSTIÇA DAS COMUNIDADES EUROPEIAS  
CURTEA DE JUSTIȚIE A COMUNITĂȚILOR EUROPENE  
SÚDNY DVOR EURÓPSKÝCH SPOLOČENSTIEV  
SODIŠČE EVROPSKIH SKUPNOSTI  
EUROOPAN YHTEISÖJEN TUOMIOISTUIN  
EUROPEISKA GEMENSKAPERNAS DOMSTOL

Prensa e Información

## COMUNICADO DE PRENSA nº 67/08

9 de octubre de 2008

Sentencia del Tribunal de Justicia en el asunto C-304/07

*Directmedia Publishing GmbH / Albert-Ludwigs-Universität Freiburg*

### **PUEDE PROHIBIRSE LA INCORPORACIÓN DE ELEMENTOS DE UNA BASE DE DATOS PROTEGIDA A OTRA BASE DE DATOS INCLUSO CUANDO NO SE HAYA SEGUIDO UN PROCEDIMIENTO TÉCNICO DE COPIA**

*La operación consistente en una consulta en pantalla de una base de datos protegida y en la reproducción de elementos contenidos en ésta tras una apreciación individual puede constituir una «extracción» que puede prohibir el fabricante de la base de datos, en particular si se traduce en la transferencia de una parte sustancial del contenido de la base de datos protegida*

«Los 1.100 poemas más importantes de la literatura alemana entre 1730 y 1900» es una lista de poemas que publicó en Internet la Universidad de Friburgo. La lista se elaboró en el marco del proyecto «Diccionario de los clásicos», bajo la dirección del Sr. Knoop. La referida Universidad, que soportó el coste total del proyecto, por importe de 34.900 euros, consideró que se habían vulnerado sus derechos como fabricante de una base de datos con la distribución de un CD-ROM titulado «1.000 poemas que todo el mundo ha de tener» por la empresa Directmedia. De los poemas que figuran en este CD-ROM, 876 proceden de la época comprendida entre 1720 y 1900. 856 de ellos aparecen citados también en la lista de poemas elaborada por el Sr. Knoop.

En efecto, para seleccionar los poemas destinados a ser incluidos en su CD-ROM, Directmedia se inspiró en dicha lista. Directmedia descartó algunos poemas que figuran en ésta, añadió otros y sometió cada uno de los poemas de la selección realizada por el Sr. Knoop a un análisis crítico. El texto de cada poema fue obtenido por Directmedia a partir de sus propios recursos digitales.

El Bundesgerichtshof, que ya estimó el recurso interpuesto por el Sr. Knoop en cuanto creador de una recopilación, considera que la solución del litigio, en la medida en que enfrenta a Directmedia y a la Universidad, depende de la interpretación de la Directiva sobre la protección jurídica de las bases de datos.<sup>1</sup> Dicho órgano jurisdiccional se pregunta si la reproducción del contenido de una base de datos realizada en tales circunstancias constituye una «extracción» en el sentido de la Directiva, que el fabricante de la base de datos puede prohibir.

<sup>1</sup> Directiva 96/9/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 1996, sobre la protección jurídica de las bases de datos (DO L 77, p. 20).

En su sentencia dictada hoy, el Tribunal de Justicia recuerda que cuando el fabricante de una base de datos hace accesible a terceros, aunque sea a título oneroso, el contenido de ésta, no puede oponerse a la consulta de dicha base por parte de esos terceros con fines de información. Únicamente cuando la visualización en pantalla del contenido de dicha base requiera la transferencia permanente o temporal de todo o de una parte sustancial de ese contenido a otro soporte, tal acto de consulta podrá someterse a la autorización del fabricante.

El Tribunal de Justicia señala que el concepto de «extracción», que el fabricante de una base de datos protegida puede prohibir, debe interpretarse en el sentido de que se refiere a todo acto no autorizado de apropiación de la totalidad o de una parte del contenido de una base de datos. Dicho concepto no está vinculado a la naturaleza ni a la forma del *modus operandi* que se haya seguido.

En este contexto, a efectos de apreciar la existencia de una «extracción», es irrelevante que la transferencia se base en un procedimiento técnico de copia del contenido de una base de datos protegida, como los procedimientos electrónicos, electromagnéticos, electro-ópticos u otros similares. La operación de volver a copiar el contenido de dicha base de datos, aunque sea de forma manual, en otro soporte está comprendida dentro del concepto de extracción, de igual modo que la telecarga o la fotocopia.

El Tribunal de Justicia añade que el concepto de «extracción» no puede quedar reducido tampoco a los actos relativos a la transferencia de la totalidad o de una parte sustancial del contenido de una base de datos protegida.

Por último, la circunstancia de que determinados elementos contenidos en una base de datos únicamente sean incorporados a otra base de datos después de que el autor del acto de transferencia haya realizado un análisis crítico no es óbice para la constatación de la existencia de una transferencia de elementos de la primera base de datos a la segunda.

El Tribunal de Justicia declara que **la incorporación de elementos de una base de datos protegida a otra base de datos a resultas de una consulta de la primera base en pantalla y de una apreciación individual de los elementos contenidos en ésta, puede constituir una «extracción» que el fabricante de la base de datos puede prohibir en la medida en que –lo que corresponde verificar al órgano jurisdiccional remitente– esa operación equivalga a la transferencia de una parte sustancial, evaluada de manera cualitativa o cuantitativa, del contenido de la base de datos protegida, o a transferencias de partes no sustanciales que, por su carácter repetido y sistemático, tengan como resultado reconstituir una parte sustancial de dicho contenido.**

*Documento no oficial destinado a los medios de comunicación, que no compromete al Tribunal de Justicia.*

*Lenguas disponibles: BG, ES, DE, EL, EN, FR, IT, NL*

*El texto íntegro de la sentencia se encuentra en el sitio de Internet del Tribunal de Justicia*  
<http://curia.europa.eu/jurisp/cgi-bin/form.pl?lang=ES&Submit=rechercher&numaff=C-304/07>

*Generalmente puede consultarse a partir de las 12 horas CET del día de su pronunciamiento.*

*Si desea más información, póngase en contacto con Agnès López Gay*

*Tél: (00352) 4303 3667 Fax: (00352) 4303 2668*